

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Septiembre de 1913.

La depresión barométrica del golfo de Vizcaya se va corriendo y ocupa toda Francia; en España las lluvias son generales, copiosas en Galicia y Andalucía; los vientos soplan por lo común de la región del Oeste y el mar está agitado en el Cantábrico y mar Balear. La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en

Sevilla y Huelva y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Avila. Las altas presiones residen hacia las Islas Canarias. Avisos transmitidos á las Jomandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja hacia Francia la perturbación

atmosférica. Hay marejada en el Cantábrico y mar gruesa en el mar Balear. Son probables los vientos frescos del cuarto cuadrante con lluvias y mar en el Cantábrico. Poniente en las costas del Mediterráneo y en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 18 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	699.70	11.0	82	WSW...	3=Flojo.....	0,1	Oubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,8
4	700.00	10.5	81	SW....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 8,8
8	702.78	12.3	78	WSW...	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,8
12	703.63	17.8	50	NNW...	3=Flojo.....	>	Casi oubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,9
16	704.68	17.2	54	NW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 320
20	706.54	12.8	74	NNW...	1=Ventolina..	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela normal de Maestras de Tarragona.

Las señoras opositoras relacionadas en la GACETA de 6 de Agosto último, se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al otro, si fuere festivo, al aula número 1 de la Escuela normal de Barcelona (Fortuny, número 1, principal),

con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes á quienes faltare algún documento reglamentario en su expediente, deberán completarlo antes de comenzar dichos ejercicios, pues, de lo contrario, serán excluidas.

Los ejercicios se verificarán conforme se determina en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, rigiendo como supletorio el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1913.—
La Presidenta del Tribunal, María Antonieta Guirouls. P—3551

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 29 de Agosto último, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de contrata de la parte que abona directamente al Estado. Pesetas.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. Pesetas.	Pre-supuesto de contrata que sirve de base á la subasta. Pesetas.	Plazo de ejecución. Años económicos.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Eoria.....	Almajano á la carretera de Tarazona á Francia..	52.184,92	>	52.184,92	1			

Madrid, 29 de Agosto de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deban mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.^a Á toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y

en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllas á mano.

8.^a Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 18 de Octubre en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios al mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para con-

tratar si resultase adjudicada su proposición.

12.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 12 de Septiembre de 1913.—El Director general.—P.O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinsado, con sujeción á los siguientes precios y condiciones:

	Pesetas.
Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 15 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale.....	8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor...	3,26
TOTAL.....	11,26

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si

V E C I N A L E S

SUBASTAS

ANUALIDADES

AÑO 1913			AÑO 1914			FECHA	FECHA	FECHA	
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	en que se celebrará la subasta.	en que empieza la admisión de pliegos.	EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
52.184,92	>	52.184,92	>	>	>	18 Octubre.....	18 Septiembre...	13 Octubre.....	17 Octubre.

tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gerena, Guillena ú otras similares.

2.ª El adoquín afectará la forma de tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en un lado mayor de 28 á 35 centímetros y de 18 á 15 el menor.

El tizon será de 14 á 17 centímetros.

El lecho y cara inferior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más basta.

La cara superior será plana, estará á escuadra sus ángulos, su labor fina, aplicada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también superficies planas y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas serán la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.ª La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere precisos.

Los adoquines que en el momento de la recepción fuere desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.ª Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vaya rebañando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.ª El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de soacas.

6.ª La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 100 de la medida total por el concepto de juntas.

7.ª El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados.

8.ª El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrato de 10.000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran tres ó cinco contratos de 10.000 metros, la obra mensual no bajará de 2.000 metros cuadrados como minimum, y mayor cantidad si así lo convinieren previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.ª Si el Excmo. Ayuntamiento lo conviniera, hacer el zarandeo de hierros en

el sitio donde no esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que al zarandeo se haga en sitio que no se estorbe la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paros forzosos por no tener materiales que cargar y transportar.

11. En este expediente se señalan las calías que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrato entres calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más ó en menos, se procurará se aproxime á los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

FIRME DE HORMIGÓN	
Metro cúbico de hormigón hidráulico.	
1,35 metros cúbicos, zaborra, á 5,50 pesetas	7,42
300 kilos de cemento marca Asland, á 0,65 pesetas kilo	19,50
Agua	0,15
Mano de obra	0,40
TOTAL	27,47

ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas ..	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas	1,64
TOTAL	3,15

Sumando á las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tendido en el firme costaría 3,06 pesetas.

EXPLICACIÓN

El contratista debe hacer la explanación y apisonado del terreno antes de cohar el hormigón, y por estos conceptos debe abonarse al contratista por cada metro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,26 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zaborra ha de ser limpia y de un tamaño medio.

15. La arena ha de ser limpia de materias terrosas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes enunciadas se destruirá la obra hecha á perjuicio del contratista que lo hará de nuevo.

Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.

1.ª El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.ª La subasta tendrá efecto por plie-

gos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, catando de manifestarlo hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.ª Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 11 pesetas y 26 céntimos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material, la mano de obra del sentado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, decidiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.ª La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración al precio ó rescisión á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.ª

5.ª Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 2.315 pesetas, en cantidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Quando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, podrán hacerse efectivo en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos, y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desahucados sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulta rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.ª En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante quedará obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.ª Si el rematante no prestare la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, serán los mismos que determinan el artículo 24 del Real decreto vigente.

8.ª Trátase en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematan-

te queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.º El pago al contratista de esta obra, se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1914 y 1915, pagándose 25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año y se tendrá en cuenta para pagar su importe en la forma establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad de la obra dentro del ejercicio de 1914, se pagarán las 87.600 pesetas correspondientes al de 1915, por dozavés partes.

Si por cualquier causa no se pudiera pagar las obras en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso de que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés del 6 por 100, hasta que extinga en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal, y del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirá por dicho funcionario certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estime conveniente.

Durante la ejecución de los trabajos se irán haciendo los pagos en la forma determinada anteriormente.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. Los adoquinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, ó se adquirirá por administración, y á deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, anotándose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que le fueren impuestas al contratista será satisfecho en efectivo metálico, y caso de que el contratista no lo hiciera en esta forma, será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este

contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá ésta la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contratos públicos, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las doce y seis.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador.

17. La forma de pago de esta obra por afectar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y precio fijados, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordena la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento corresponda á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el bastanteo de poderes es D. Rafael Castellón, que vive en la calle Almirante Espinoza, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ... en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Manuel Cortina, Alvarez Quintero, Salvador, Alouceros, Pan, Villegas, Candilejo, Alfalfa, Ensaladeros, Confiterías, Herbolarios, Luchana, San Isidoro, Universidad, Arguijo, Villalba, Conde de Tojar, Aranjuez, Bolsa, Santillana, Corona, parte de la de Ortiz de Zúñiga, Buiza y Mensaque, Goyeneta, Compañía y Caballerizas, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

La subasta se verificará el día 23 de Octubre próximo, á las trece, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Tomiente de Alcalde, en quien delego, y el señor Concejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que los represente, con arreglo á las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este oficio.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las doce y seis.

A todo pliego de proposición deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastanteo de poderes está designado el letrado D. Rafael Castellón, que vive en la calle Almirante Espinoza, número 10.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Manuel Cortina, Alvarez Quintero, Salvador, Alouceros, Pan, Villegas, Candilejo, Alfalfa, Ensaladeros, Confiterías, Herbolarios, Luchana, San Isidoro, Universidad, Arguijo, Villalba, Conde de Tojar, Aranjuez, Bolsa, Santillana, Corona, parte de la de Ortiz de Zúñiga, Buiza y Mensaque, Goyeneta, Compañía y Caballerizas, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 11 de Septiembre de 1913.—Alfredo Amorós.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Oándido González Montero, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel González Montero, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3516

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Guillermo Framenio González, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Framenio González, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3517

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel López Bernárdez, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3527

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Domínguez Álvarez, del Ayuntamiento de Porrillo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó

para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Alonso, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Alonso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3528

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Gil Vial, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Mariano Gil Portó una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 9 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3518

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Silustiano Ramón y José Lafuente Mosquera, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se aumentaron para de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Máximo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas de Salustiano Lafuente: Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno.

Señas de Ramón Lafuente: Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno.

Señas de José Lafuente: Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3526

Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por los herederos de D. José Contreras González, habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas nacionales del partido judicial de Redondela, en esta provincia, en cuya instancia interesan los sea devuelta la

fianza que aquél constituyó para garantizar las responsabilidades de tal cargo, esta Sección lo hace público con objeto de que los Maestros que sirvan ó hayan servido Escuelas en el citado partido durante el tiempo que el Sr. Contreras fué habilitado, manifiesten si tienen que formular reclamación alguna contra la gestión del mismo, debiendo hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra, 29 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Málaga.

En el expediente de apremio que se sigue contra D.ª Concepción Delgado, dueña de la Hacienda del plazo tercero de una finca rústica comprada al Estado, sita en este término municipal, importante 121 pesetas con 26 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado, no se ha podido llevar procedimiento alguno contra la misma, por ser de domicilio ignorado; en su consecuencia, y conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se la requiere por la presente, para que en el plazo de ocho días solvente sus débitos, en evitación de los perjuicios que puedan irrogársele.

Málaga á 10 de Septiembre de 1913.—El Agente, Pedro Baetta. P—3491

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 152 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Fulgencio Catalán, herederos, 611,95 pesetas.

D. Diego Jiménez, herederos, 2,181,93.

D. Juan de la Cruz Girón, herederos, 472,70.

San Clemente, 24 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—3420

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cerdado.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1913.

D. Serafín Sielro Moreno, Reduñador de Contribuciones en la zona de Cerdado. Certifico: Que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el presente trimestre y con-

tra los cuales procedo al apremio de segundo grado, por haberse llenado los requisitos determinados en los artículos 66 y 71 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según consta de este expediente. *Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. — Pesetas.
1.757	Rogelio Alonso Gamallo.....	Forasteros....	2,07	1.821	Mateo Fernández Figueroa ...	Forasteros....	0,52
1.762	Andrés Barros Barros.....	Idem.....	1,03	1.830	Andrés Garrido Garrido.....	Idem.....	3,79
1.781	Andrés Cortizo Cortizo.....	Idem.....	1,27	1.850	Ramón García Cañizo.....	Idem.....	2,53
1.784	Francisco Carballeda Fernán dez.....	Idem.....	2,30	1.885	Elviana Paz Fernández.....	Idem.....	0,75
1.785	Isidro Correa Martínez.....	Idem.....	3,79	1.894	José Paz Fernández.....	Idem.....	2,30
1.799	Severino Calviño Fraga.....	Idem.....	2,53	1.903	Ramón Paz Sielro.....	Idem.....	3,23
1.801	Antonio Fernández Rivas.....	Idem.....	7,93	1.927	José Suárez Fernández.....	Idem.....	3,40
1.808	Alejandro Fernández Alemán.....	Idem.....	19,43	1.813	Antonio Fraguas Fernández..	Idem.....	1,03
1.817	Maximino Fernández Figueras	Idem.....	4,02		TOTAL.....		52,49

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos. Cerdado, 21 de Julio de 1913. — El Agente ejecutivo, Serafín Sielro. P—2729

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año 1909 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente *Providencia.* — En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior. »Notifíquese á los contribuyentes estas

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.» Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte

Contribución Rústica.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. — Pesetas.
1.189	Pedro Camino López.....	Enejalba.....	2,07	1.433	José Rodríguez.....	Valverde.....	3,62
1.097	Joseta de la Torre Rodríguez	Cañedo.....	2,18	1.460	Julio Sevilla.....	Ferrol.....	0,51
1.137	Manuel M.ª Curtiñas ó herederos.....	Idem.....	4,37	1.461	Antonio Soto Pardo.....	Cartelo.....	7,16
1.170	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	1,02	1.463	Carmen Rulre García.....	Monforte.....	2,82
1.206	Francisco Vila.....	Idem.....	0,25	1.486	José Varela Perros.....	Nozales.....	2,76
1.212	Viuda de Claudio Varela.....	Idem.....	1,02	1.492	Juan Alvarez.....	Rosendo.....	0,77
1.224	Manuel M.ª Vázquez López.....	Paries.....	0,80	1.509	Manuel López.....	Sigüriz.....	4,10
1.238	José López Pinzo.....	Priego.....	1,28	1.411	Manuel López Acevedo.....	Castro de Rey.....	3,28
1.265	Melchor Sangro Ruoda.....	Madrid.....	0,77	1.515	José López Osorio.....	Vilachá.....	3,86
1.283	José M.ª Mestre.....	Frolada.....	0,77	1.536	Antonio Sanguñedo.....	Sigüriz.....	6,44
1.802	Señor Conde de Lemus.....	Madrid.....	5,15	1.549	José Vázquez Pallarés.....	Gaudinos.....	0,51
1.307	Manuel Alvarez.....	Vales.....	0,51	1.546	Antonio Alvarado Arias.....	Fontelo.....	1,28
1.330	Herederos de Josefa Rodríguez.....	Roudar.....	1,80	1.567	Manuel Vázquez.....	Touro.....	2,56
1.340	José Afias Osorio.....	Carballoca.....	12,60	195	Manuel Pérez Mourelo.....	Froitege.....	0,51
1.370	José López Somoza.....	Vilachá.....	0,51	825	Herederos de Juana Fernán dez.....	Tellan.....	3,34
1.387	José López Pallarés.....	Paredes.....	9,06	886	Dolores Somoza Serrano.....	Idem.....	42,68
				901	Manuela Veiga Carreira.....	Idem.....	1,55

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de

que queda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2745

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos per-

onecientes al año de 1910, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente
Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10

por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.
 »Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.
 Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y recargos. Pesetas.
1.073	Juan Francisco Armesto.....	Canedo.....	0,79	1.343	José Arias Osorio.....	Carballera.....	12,65
1.084	Gerardo Camino de la Torre..	Idem.....	1,80	1.354	Francisco Guitián Sánchez...	Barriz.....	1,28
1.085	José Corujo Fernández.....	Hospital Incio.....	1,02	1.359	Agustín López ó herederos...	Pereiro.....	3,08
1.096	Juan Cortiñas Fuente.....	Canedo.....	0,77	1.362	Francisco López Osorio.....	Bado.....	1,93
1.100	Manuel Castro Baiboa.....	Bendar.....	2,07	1.363	José López ó herederos.....	Bustaregas.....	2,07
1.095	Pedro Camino López.....	Elsejalba.....	2,07	1.374	José López Somoza.....	Vitachá.....	0,51
1.103	Josefa de la Torre.....	Canedo.....	8,34	1.375	Manuel Rodríguez.....	Parades.....	2,07
1.106	Manuel Díaz Osorio.....	Idem.....	1,28	1.387	José Vázquez Pallares.....	Idem.....	12,10
1.126	José González Pérez.....	Idem.....	3,31	1.436	José Rodríguez ó herederos...	Vulverde.....	3,62
1.133	Pedro López Losada.....	Idem.....	2,84	866	Manuela Arias.....	Rubián.....	2,07
1.143	Manuel María Cortiño.....	Idem.....	8,74	1.451	Pedro González Turoz.....	Rubiade Cúeca	0,25*
1.148	Domingo Pérez (s) <i>Jacobino</i> ...	Idem.....	3,59	1.463	Julia Savilla.....	Ferrol.....	0,51
1.166	Isidro Pérez.....	Idem.....	2,34	1.464	Antonio Soto Pardo.....	Castelo.....	7,22
1.151	Manuel Prado Mondelo.....	Idem.....	0,77	1.466	Carmon Vicha García.....	Monforte.....	11,32
1.115	José Pérez.....	Idem.....	3,86	1.472	Domingo Díaz Bustaregas.....	Bustaregas.....	3,34
1.157	Juan Pérez Toubes.....	Veiga.....	1,29	1.489	José Varela Postas.....	Negales.....	11,05
1.167	Florentino Pembo.....	Inclol.....	0,25	808	Francisco Carreira.....	Teilán.....	4,64
1.170	Antonio Rodríguez.....	Canedo.....	1,55	829	Juana Fernández ó herederos...	Idem.....	3,34
1.171	Bernardo Rodríguez Vila.....	Idem.....	1,02	842	José González Quiroga.....	Teilán.....	42,51
1.176	Ramona Rodríguez Vila.....	Idem.....	1,02	892	Manuela Veiga Carreira.....	Idem.....	1,55
1.176	Pedro Rodríguez Rodríguez...	Idem.....	0,51	905	Herederos de Dolores Quiroga	Idem.....	42,64
1.184	Luisa Rodríguez Somoza.....	Carballo.....	2,07	1.493	Juan Alvarez.....	Rosendo.....	0,77
1.189	Antonio Sánchez C.....	Canedo.....	2,07	1.510	Manuel López.....	Sigeriz.....	4,10
1.202	Domingo Vázquez Díaz.....	Idem.....	6,69	1.512	Manuel López Anevedo.....	Castro de Rey.	0,77
1.204	José Vila.....	Idem.....	0,25	1.515	Óstor López ó herederos.....	Mido.....	13,15
1.206	Francisco Vila.....	Idem.....	0,25	1.516	José López Osorio.....	Vilechá.....	3,88
1.216	Felipe Díaz de Arriba.....	Idem.....	0,77	1.517	María Francisca López Quiroga	Parades.....	2,58
1.218	Viuda de Claudio Varela.....	Idem.....	1,02	1.530	Alvino Rodríguez.....	Sigeriz.....	0,80
1.223	Manuel Vázquez.....	Layora.....	3,86	1.537	Antonio Sanguineto.....	Idem.....	6,44
1.224	Juan María Vila Losada.....	Idem.....	1,02	1.539	Carmen Somoza, hoy Antonio.	Pino.....	2,07
1.226	Manuel Vila.....	Canedo.....	1,55	1.541	Palfín Vila López.....	Paradesa.....	6,62
1.230	Manuel María Vázquez.....	Pacios.....	0,77	1.543	Santiago Vázquez Pallarés...	Rodrigueiro.....	4,00
1.243	José López.....	Paiga.....	1,28	1.544	Josefa Vázquez Pallarés.....	Gundigos.....	0,51
1.236	Hipólito Castro.....	Layora.....	0,76	1.547	Antonio Alvarado Arias.....	Fontes.....	1,28
1.239	Manuel González.....	Corvello.....	2,07	1.549	Andrés Castro.....	Layosa.....	0,25
1.269	Melchor Saagro Ruada.....	Madrid.....	0,77	1.556	José Losada.....	Fornelas.....	0,51
1.240	Francisco González Vahared...	Canedo.....	2,07	1.583	Antonio Armesto.....	Castro de Rey.	9,28
1.286	José María Maestre.....	Fiollada.....	0,77	1.995	Rasmón Rivera.....	Ousende.....	0,25
1.305	Sr. Condo de Lemus.....	Madrid.....	5,17	1.568	Manuel López.....	Zouro.....	2,58
1.310	Manuel Alvarez Alvarez.....	Vale.....	0,51	112	José María García Ojea.....	Bar.....	1,12
1.338	Josefa Rodríguez.....	Bendar.....	1,80	197	Manuel López Mourelo.....	Froituje.....	0,51
501	Manuel Guitián Viteira.....	Remeraf.....	2,46	257	Gregorio Ruiz García.....	Guntín.....	0,25

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Monforte, 18 de Julio de 1913.—El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2746

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Ayuntamiento de Bóveda.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrenda-

taria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1908, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	CONCEPTO DEL DÉBITO	CUOTAS y recargos.— Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	CONCEPTO DEL DÉBITO	CUOTAS y recargos.— Pesetas.
1.494	Ramón Alvarez Mourelo.....	Utilidades, tarifa 2. ^a	0,48	681	Juan López Saco.....	Utilidades, tarifa 2. ^a	0,40
1.891	Josefa Castedo Rodríguez....	Idem.....	0,73	1.027	Manuel Gómez Sánchez.....	Idem.....	6,03
1.886	José de la Fuente López.....	Idem.....	2,00	2.205	Manuel González Rodríguez..	Idem.....	3,48
1.495	Encarnación González Vila...	Idem.....	1,14	26	Pedro López Vázquez.....	Idem.....	3,87
2.206	María Yáñez Prado.....	Idem.....	5,17	683	Manuel Pérez López.....	Idem.....	6,10
1.025	Antonio López García.....	Idem.....	2,11	680	José María Rodríguez Ferrán-	Idem.....	4,30
2.482	Cermen Rodríguez Varela....	Idem.....	2,87		José Pardo Díaz.....	Idem.....	0,45
356	Ramón García Martínez.....	Idem.....	4,60	2.909			

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 4 de Julio de 1913. = El Agente, Manuel A. Rodríguez.

P—2685

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña (Toledo).

Término municipal de Villorrubia.—Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Antonio Pereira, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á usted la anterior providencia se la notifico para su conocimiento.

Villorrubia, 12 de Septiembre de 1913. El Agente, D. Sánchez. P—3480

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Santiago Vaquero, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose á usted la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Villorrubia, 12 de Septiembre de 1913. El Agente, D. Sánchez. P—3481

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ames.

La misma, en sesión de 18 del corriente, y en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José María Vázquez, marido de Teresa Martínez Ou-

bel y padre de Manuel Vázquez Martínez, vecinos de San Pedro de Bagallido, y cuyas señas personales del sobredicho se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos prevenidos.

Señas personales de José María Vázquez cuando se ausentó.

Edad como veinticinco años, estatura corta; pelo negro, ojos idem; nariz regular, barba poblada negra, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Ames, 20 de Agosto de 1913.—Manuel Framil Paredes. M—3522

La misma, en sesión de 1.^o del actual, y en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Martínez Torreira, marido de María Manuela Freire Abat y padre de Manuel Martínez Freire, vecinos de Santo Tomás de Ames, y cuyas señas personales del sobredicho se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos prevenidos.

Señas personales de Manuel Martínez Torreira cuando se ausentó.

Edad como veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno.

Ames, Septiembre 4 de 1913.—El Alcalde, Manuel Patrón. M—3496

Alcaldía Constitucional del distrito primero, de Barcelona.

Sebastián Adell Fios, mozo concurrido al Reemplazo de 1914, domiciliado en la calle de Mariano Aguiló, número 12, primero, ha solicitado, por medio de instancia, la incoación del oportuno expediente para probar la ausencia ó ignorado paradero de su padre Agustín Adell García, por más diez años consecutivos, cuyas señas y demás circunstancias personales coinciden con las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, constitución robusta, natural de Vinaroz, y si viviera contaría unos cincuenta y cuatro años de edad.

El interesado funda su petición en la necesidad de probar estos extremos, según preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, y obren sus efectos en el expediente de excepción legal que habrá de alegar en el acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo próximo,

En su virtud, por el presente se cita y requiere á todos los interesados y á cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de Agustín Adell García, para que se presenten á deducirlo ante la Sección de Quintas en días y horas laborables, ó bien lo facilitan por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido, á cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas al esclarecimiento del supuesto de lo que se trata.

Barcelona, 30 de Agosto de 1913.—El Teniente de Alcalde Presidente, Emilio Ricart. M—3524

Tenencia de Alcaldía del distrito octavo, de Barcelona

En mérito de un expediente que se instruye al mozo José Pujol Olivé, por ignorado paradero de su padre José Pujol, que si viviera contaría unos cincuenta años, natural de Montbrío, hijo de José y Filomena, de estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, usaba barba recortada y se dedicaba al comercio; se requiere á todas aquellas personas que conozcan la residencia de dicho padre para que se sirvan comunicarlo á esta Tenencia, situada en la plaza de Rius y Toullet, número 2, para proceder en consecuencia.

Barcelona, 29 de Agosto de 1913.—El Presidente. M—3498

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Antonio Sanó Carrió, por ignorado paradero de su padre Juan Sanó Torrents, que si viviera contaría unos cuarenta y dos años, natural de San Andrés de Palomar, de estatura alta, moreno, cabello negro, no usaba pelo en la cara y era repartidor del diario *El Diluvio*; se requiere á todas aquellas personas que conozcan la residencia de dicho padre, al objeto de que se sirvan comunicarlo á esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Toullet, número 2, para proceder en consecuencia.

Barcelona, 29 de Agosto de 1913.—El Presidente. M—3499

Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento (Canarias).

Alago saber: Que á instancia de Plácido Concepción Rodríguez, mozo del Reemplazo de 1912, se ha tramitado en este Ayuntamiento el expediente oportuno para declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Severo José Teodoro Concepción Rodríguez, natural de este pueblo,

hijo de Nemesio y de Josefa, de treinta y cuatro años de edad, de oficio trabajador del campo, que emigró para América desde hace más de quince años, y habiéndose estimado que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, y con objeto de que ésta surta sus efectos á favor del mozo que ha instado el expediente para fundamentar la excepción que le asiste, primera del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto á fin de que los que tengan noticia del paradero del repetido ausente lo participen á esta Alcaldía.

Barlovento, 14 de Julio de 1913.—José Miguel Rodríguez. M—3500

Alcaldía Constitucional de Boveda.

D. Antonio Fernández González, Alcalde-Presidente del Iimo. Ayuntamiento expreso.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Domingo González Armesto, vecino de Rivas pequeñas, para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo César González y González, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido César González y González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, para poder fallar en su día el expediente de excepción legal que propuso otro hijo del recurrente llamado Jesús González y González, sorteado para el Reemplazo del corriente año.

El citado César González y González es hijo de Domingo y María Juana, cuenta veintiocho años de edad y nació en la parroquia de Santiago de Rivaspequeñas, en este Municipio.

Bóveda, 5 de Septiembre de 1913.—Antonio Fernández. M—3501

Alcaldía Constitucional de Cambre.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Francisco Pedreira Arcas para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Pedro Pedreira Doldán, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Pedreira Doldán, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

El citado Pedro Pedreira Doldán es de las señas siguientes: estatura alta; pelo, cejas y ojos negros; bigote también ne-

gro, color trigüeno, y vestía pantalón, chaleco, chaqueta y boina negra, calzando zapatos del mismo color.

Cambre, Agosto 30 de 1913.—El Alcalde accidental, Juan Girón. M—3502

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones terrenos, obras, etcétera	6.571.000	
Material de las vías	1.450.000	8.021.000,00
Material móvil, telégrafo, teléfono, inmuebles, herramientas y material, mobiliario		780.001,00
Fianza Martorell-Barcelona		50.704,70
Almacén de acopios		97.429,76
Caja y Banqueros		183.698,62
Cuentas deudoras		26.186,62
Fianza Obligaciones M. Z. A. Cartera títulos		6.412,65
Títulos en depósito		25.529,35
Idem en garantía (Memoria)		13.500,00
		9.204.462,70

PASIVO		
Capital:		
12.000 Acciones (Memoria)		
24.400 Obligaciones de pesetas 300	7.320.000,00	
2.446 Idem de 500 francos	1.723.000,00	
Obligaciones sorteadas á intereses á pagar	64.190,00	
Varios acreedores	58.868,60	
Seguros de terceros y del material	9.000,00	
Instituciones de previsión del personal	10.000,00	
Depositarios de títulos	13.500,00	
Saldo	5.904,10	
	9.204.462,70	

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE		
Gastos de explotación	362.129,77	
Amortizaciones sobre material, etc.	111.907,77	
Servicio de Obligaciones 4 1/2 por ciento	101.047,50	
Pérdidas sobre cambios	18.521,05	
Instituciones previsión personal	10.000,00	
Seguros terceros y material, Amortización Obligaciones de 300 pesetas	9.000,00	
Saldo	25.511,75	
	644.021,94	

HABER		
Saldo á cuenta nueva	4.843,75	
Recaudación	634.378,55	
Intereses y comisiones	4.699,64	
	644.021,94	

L. Vander Husit. X—1886

La Papelera Española

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias celebrado en el domicilio social el día 16 de corriente, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1.641 al 1.650, 1.951 al 1.960, 8.101 al 8.110, 8.121 al 8.130, 11.031 al 11.040, 12.901 al 12.910, 16.981 al 16.990, 18.401 al 18.410, 19.515 al 19.520, 22.561 al 22.570, 22.971 al 22.980, 23.981 al 23.990, 25.001 al 25.010, 25.951 al 25.960, 27.651 al 27.660 y 29.011 al 29.020.

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno 0,33 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas como á las corrientes, por el semestre que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 9, deduciendo del importe de cada cupón 0,37 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Octubre próximo en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta Plaza, ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
Señores S. Lauquibar y Compañía, San Sebastián.
Señores Iruzun y Compañía, Pamplona.
Señores Urquijo y Compañía, Madrid.
Bilbao, 17 de Septiembre de 1913.—El Director general, Nicolás M. Urgoiti. X—1889

Banco de España

Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 4.433 de Denda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 8 de Marzo de 1913, á favor de D. Pio Nieto Prieto, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora, 28 de Agosto de 1913.—El Secretario, G. Rivera. X—1798

Sociedad especial minera La Familiar.

A los efectos del artículo 11 del Reglamento, se anuncia á los señores socios de esta Empresa haberse girado los dividendos pasivos número 47, 48 y 49, de cinco pesetas por acción cada uno, fechas 17 de Junio de 1911; 9 de Marzo de 1912 y 21 de Febrero de 1913.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Luis Sáenz de Jubera. X—1887

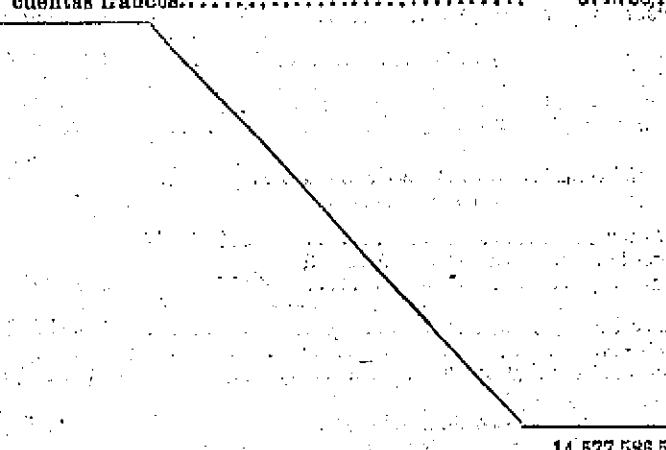
UNIÓN Y FÉNIX ESPAÑOL.—COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

ACTIVO		Balance en 31 de Diciembre de 1912.		PASIVO	
		Posetas.			Posetas.
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.</i>					
Caja.....	12.212,69			Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Banqueros.....	163.457,98	175.670,67		Reserva estatutaria.....	156.172,30
				Idem de Garantía.....	17.488,40
<i>Valores mobiliarios.</i>					
Fondos públicos del Estado español.....	4.785.389,65			<i>Reservas técnicas.</i>	
Idem id. de Estados extranjeros...	414.762,82			Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	11.696.379,77
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	845.021,64			Idem conservadas sobre reaseguros cedidos....	2.338.747,01
Idem de id. extranjeras.....	1.587.493,74	7.632.667,85		Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre 1912, deducido el reaseguro.....	298.416,06
Préstamos hipotecarios.....		1.448.634,00		<i>Beneficios correspondientes á los asegurados con participación.</i>	
Idem varios.....		160.860,00		Del ejercicio corriente.....	18.184,05
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....		685.151,45		De ejercicios anteriores.....	6.229,78
Nudas propiedades y usufructos.....		874.756,00		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	321.155,18
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>					
Efectivo.....	508.578,57			<i>Acreedores diversos.</i>	
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	4.174.403,87	4.682.982,44		Cuentas acreedoras.....	50.444,74
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....		49.864,74			16.908.217,29
Fianzas.....		16.637,06		Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francos.....	698.116,92
Comisiones descontadas.....		980.000,00			17.601.384,21
<i>Deudores diversos.</i>					
Efectos á cobrar.....		28.632,43		Saldo de Ganancias y Pérdidas que pasa al ejercicio 1913.....	22.697,40
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....		65.242,81			
Otros deudores.....		109.718,45			
		16.910.207,90			
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francos.....		713.823,71			
		17.624.031,61			17.624.031,61

Madrid, 16 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

DEBE		Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1912.		HABER	
	Posetas.		Posetas.		Posetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:				Saldo del ejercicio anterior.....	20.193,24
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	732.912,07			Traslado de reservas.....	20.725,00
Por idem de vida, idem id.....	17.716,70			Reservas recibidas sobre reaseguros aceptados..	82.490,76
Por rentas vitalicias, idem id..	70.140,35			Reservas del ejercicio anterior:	
Por otras clases de seguros ó categorías, idem id.....	98.790,07	919.559,19		Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911.....	267.272,80
Rescates de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....		206.196,84		Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911.....	10.175.263,87
Participación de los Asegurados en los beneficios del ejercicio.....		19.351,22		Primas del ejercicio:	
Gastos de Administración del ejercicio:				Por seguros caso de muerte y mixtos, menos las cedidas á los reaseguradores.....	2.310.117,52
Gastos generales.....	155.105,43			Por idem de vida, idem id.....	106.525,86
Comisiones de cobro.....	381.084,55			Por rentas vitalicias, idem id... ..	127.920,35
Contribuciones ó impuestos.....	5.660,09			Por otras clases de seguros, idem id.....	210.036,02
Gastos y comisiones de banca.....	1.555,64				2.754.599,75
<i>Suma y sigue.....</i>		1.687.612,46		<i>Suma y sigue.....</i>	13.320.535,42

DEBE		HABER	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	1.687.612,46	<i>Suma anterior</i>	13.320.585,42
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912:		Producto de los fondos invertidos:	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	8.918.034,67	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	34.154,99
Por ídem de vida, ídem ídem.....	533.431,06	Cupones, dividendos é intereses de los valores en cartera.....	190.868,55
Por rentas vitalicias, ídem ídem.....	817.590,00	Intereses y beneficios obtenidos en las nudas propiedades y usufructos.....	49.342,76
Por otras clases y categorías de seguros, ídem ídem.....	1.427.324,04	Ídem de las reservas.....	287.513,08
	11.696.379,77	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	35.963,00
Amortización de comisiones descontadas.....	140.907,45	Beneficio resultante de la realización de valores.....	4.420,60
Intereses á pagar á las Compañías reaseguradoras.....	17.223,75		13.902.798,40
Reserva para siniestros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1912:		Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francas.....	674.788,11
Por seguros caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	294.204,21		
Por ídem de vida, ídem ídem.....	600,40		
Por ídem de rentas vitalicias inmediatas.....	182,80		
Por otras clases de seguros.....	3.428,65		
	298.416,06		
Aplicación á diversos fondos de previsión:			
Suma llevada á la reserva estatutaria.....	35.852,00		
Ídem á la reserva de garantía.....	5.666,23		
	41.518,23		
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas francas.....	672.830,49		
	14.554.889,11		
Saldo para el ejercicio de 1913.....	22.697,40		
	14.577.586,51		14.577.586,51



Madrid, 16 de Septiembre de 1913.—Por la Compañía, El Director, F. Setuain.

X—1864